

servido disponer que la Escuela
confiada a cargo de los referidos
padres Escolapios se considere co-
mo publica para los efectos del
artículo ciento uno de la ley de
Instrucción pública, hasta tan-
to que la municipalidad arbi-
tre los recursos que le son ne-
cesarios para el sostenimiento
de las que con arreglo a su
reglamento le corresponde soste-
ner. De Real orden lo traslado
a V. S. para su inteligencia y
efectos consiguientes. Lo que por
acuerdo de la Junta transcribo
a V. S. para los efectos oportunos.

Lo que transcribo a V. S. para
su conocimiento y el de esa mu-
nicipalidad.

Dios

(Don Juan)

Manresa

Luche Muñoz

P. A. D. A. C.
Blas a Urrutia
Srio

Nota { Otro a continuación las Real Cms. y carta de pago que se
mencionan en el acta anterior. Y para que con este cumplimiento se
lo mandado lo arrola por la presente que firmo en Sevilla a once de Agosto
Certifico =

Munoz
Srio

